

RADICADO: 2022-0550
DEMANDANTE: SEGURIDAD HILTON LTDA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLASOFIA
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente resolver sobre su admisión inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo SIRVASE A PROVEER. Soledad, 23 de noviembre de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD,
NOVIEMBRE VENTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

DE LA ADMISION DE LA DEMANDA

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda se trata de un proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO Y NO PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA y que se encuentran reunidos los requisitos de Ley, por lo cual se dispondrá su admisión.

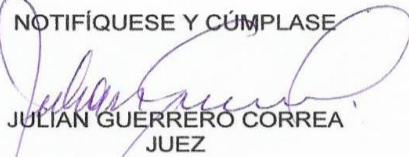
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA promovida por SEGURIDAD HILTON LTDA contra CONJUNTO RESIDENCIAL VILLASOFIA de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta demanda a la parte demandada en los términos del artículo 289 y siguientes del C.G.P., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado NESTOR JULIO CABALLERO GALVIS con cedula de ciudadanía N° 79'515.133 y T.P. No. 18509 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL